



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 828.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 374/2016

Asunción, 8 de octubre de 2024

VISTA: El Memorandum VMAAT/DGAF/DA/N° 672/2024 de 20 de setiembre, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración reglamentar el procedimiento para la emisión de pasajes con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y dejar sin efecto la Resolución N° 374/2016; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".

La Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024" y el Decreto reglamentario N° 1092/2024.

La Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay".

Que, por Resolución N° 374 del 19 de mayo de 2016, se reglamenta el procedimiento para la emisión de pasajes con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que es necesario actualizar la reglamentación para el procedimiento de emisión de pasajes destinados al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, que realice viajes en carácter oficial debidamente autorizados por Resolución Ministerial emanada de la máxima autoridad, así como para la rotación o traslados en el servicio exterior.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Actualizar la Reglamentación para la emisión de pasajes con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se registrá por los siguientes procedimientos:

- a) Toda emisión de pasajes deberá estar fundada por Decreto del Poder Ejecutivo o Resolución dictada por la máxima autoridad institucional.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 828.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 374/2016

-2-

- b) El o los funcionarios afectados son responsables de remitir a la Sección Pasajes la solicitud correspondiente, en físico o vía correo electrónico, junto con la documentación correspondiente que avale la emisión oficial (memorándum de pedido, nota de invitación, agenda de reunión, copia de documento de identidad o pasaporte, Decreto, Resolución o notificación de Recursos Humanos). Una vez recibidos los requerimientos, la Dependencia mencionada solicitará a las Agencias de Viajes, con las cuales la Institución tenga contrato vigente, la reserva de los mismos.
- c) La Sección Pasajes remitirá al o a los funcionarios afectados las reservas correspondientes para su verificación. En caso de necesitar alguna modificación, la misma deberá ser solicitada vía correo electrónico a la Sección correspondiente antes de la fecha de expiración de la reserva, en caso contrario, se procederá a la emisión de los boletos, priorizando siempre la opción más económica.
- d) En caso de rotación o traslado al Servicio Exterior o a la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, los pasajes serán emitidos dentro del plazo establecido en la notificación oficial, realizada por la Dirección de Recursos Humanos, de tal manera a que la Sección Pasajes pueda coordinar con el o los funcionarios afectados y sus familiares las reservas correspondientes. Se considerarán familiares a cargo del funcionario a su cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad declarados incapaces, los hijos mayores de edad, pero menores de 25 años que estén a su cargo y se encuentren cursando estudios superiores. Se considerarán asimismo miembros de la familia del funcionario a sus padres y los de su cónyuge, cuando se encuentren a su cargo, y a los hijos de sus cónyuges. La emisión de pasajes será realizada en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6935/2022.
- e) Los pasajes emitidos por nombramiento, término de misión o traslado en el Servicio Exterior, serán solamente de ida o vuelta, según la naturaleza y, bajo ninguna circunstancia, se emitirán pasajes de ida y vuelta.
- f) La Dirección General de Administración y Finanzas no tendrá ninguna responsabilidad de pago sobre pasajes que fueran tramitados directamente entre el o los funcionarios y las agencias de viajes.
- g) En caso de que el viaje fuera suspendido una vez emitido el pasaje, el o los funcionarios afectados deberán comunicar sobre la suspensión mediante una nota dirigida a la Dirección General de Gabinete, a los efectos de tramitar la emisión de la Resolución por la cual se cancele o postergue la comisión oficial.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 828.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE PASAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 374/2016

-3-

- Art. 2°** Establecer que todos los pasajes emitidos serán en clase económica, con excepción a la máxima autoridad institucional, exclusivamente para los casos de viajes que superen las siete horas de vuelo hasta el destino final, incluyendo las escalas, según lo establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal.
- Art. 3°** En los casos de comisión de funcionarios, previa resolución emanada de la máxima autoridad, se proveerá de pasajes en virtud a lo establecido en la Ley N° 6395/2022.
- Art. 4°** Determinar que, en el caso de Embajadores o Encargados de Negocios que acompañen a altas autoridades y/o a misiones empresariales a la República del Paraguay en el cumplimiento de sus funciones, la Cancillería Nacional no proveerá ni reembolsará el pasaje para el traslado de los mismos, salvo autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución.
- Art. 5°** Una vez emitido los pasajes, no se podrán realizar pagos por penalidad de cambio, excepto aquellos casos que sean establecidos por resolución ministerial que apruebe dicho pago. Asimismo, la cantidad de maletas que corresponden a cada billete es asignada por la aerolínea una vez emitido el pasaje. En caso que el funcionario exceda la cantidad de maletas permitidas por las aerolíneas por cada pasajero, en ningún caso, la Cancillería se podrá hacer cargo de los gastos extras que estos generen.
- Art. 6°** Las reservas de pasajes serán realizadas por la Sección de Pasajes, en coordinación con la Dirección Administrativa, indefectiblemente, salvo los casos de pasajes del Ministro de Relaciones Exteriores los cuales en caso de ser gestionados por la Dirección General de Gabinete – Secretaria Privada o Dirección General de Protocolo, deberán ser coordinadas con la citada dependencia.
- Art. 7°** En los casos excepcionales no previstos en la presente resolución, el Ministro de Relaciones Exteriores podrá autorizar la emisión de pasajes mediante Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto General de la Nación para cada ejercicio fiscal.
- Art. 8°** Dejar sin efecto la Resolución N° 374 de fecha 10 de mayo de 2016.
- Art. 9°** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a imputar el pago de pasajes en el rubro 231 – Pasajes.
- Art. 10°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____